



**RADICACIÓN:** 08001-31-53-005-2019-00099-00  
**PROCESO:** EJECUTIVO  
**DEMANDANTE:** BANCOLOMBIA SA  
**DEMANDADO:** ELIAS JOSE NADIM FERNANDEZ

SECRETARIA. Señora Jueza, informo que el proceso de la referencia promovido por BANCOLOMBIA SA contra ELIAS JOSE NADIM FERNANDEZ, radicado bajo el No. 2019-00099 se encuentra para remitir a los Juzgados de Ejecución. Igualmente informo que revisado el expediente se procedió a organizar conforme al protocolo para que se surta tal remisión ante los jueces Civiles de ejecución circuito, observándose que la grabación de la audiencia de reconstrucción de expediente realizada el día 24 de septiembre de 2020 no se encuentra en dicho expediente, y buscado en los archivos que lleva el juzgado de las grabaciones de las audiencias no fue posible su ubicación, sin embargo, el acta de dicha audiencia si fue realizada en su oportunidad.

Barranquilla, marzo 2 de 2023

ALFREDO PEÑA NARVÁEZ  
Secretario

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD. Barranquilla- Atlántico. marzo dos (2) del año Dos Mil Veintitrés (2023).**

Vista la nota secretarial que antecede, y como se observa que dentro del proceso de la referencia se encuentran rendidos los requisitos procesales y sustanciales establecidos por el consejo superior de la judicatura, sala administrativa mediante Acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017; por lo tanto, se ordena remitir la actuación procesal a los Juzgados Civil del Circuito de ejecución de sentencias de Barranquilla.

Con relación a la falta de grabación de la audiencia de reconstrucción de expediente realizada el día 24 de septiembre de 2020, teniendo en cuenta que dicha audiencia se trata de un mero trámite y que obra en el expediente el acta como constancia de realización de dicha audiencia, considera este despacho que no es una cuestión de fondo que afecte el curso normal del proceso.

Por consiguiente, este Juzgado,

**RESUELVE:**

1. Envíese el proceso de la referencia al centro de servicios de ejecución civil del circuito de barranquilla, para que sea repartido a los Juzgado de ejecución.
2. Ordénese tener el Acta de la Audiencia de Reconstrucción del Expediente, como acto procesal que es prueba de la realización de la misma fechada 24 de septiembre de 2020, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente auto.
3. Ordénese poner a disposición de la OFICINA DE APOYO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA [ofejccba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ofejccba@cendoj.ramajudicial.gov.co), los embargos decretados en razón de las medidas cautelares ordenadas y practicadas a favor de este Despacho, consistentes en las sumas de dineros, cuentas corrientes y de ahorros, CDT, depósitos o cualquier clase de títulos o emolumentos que posean los demandados en los Bancos, Corporaciones y Entidades Financieras.
4. Oficiese a las personas naturales o jurídicas que por razón de una medida cautelar deban consignar periódicamente sumas de dineros, para que en adelante los depósitos los hagan en favor de la OFICINA DE APOYO EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA [ofejccba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ofejccba@cendoj.ramajudicial.gov.co), bajo el número de cuenta 080012031015, y anexar copias de tales comunicaciones u oficios al presente proceso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
LA JUEZ**



**CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.**

Por anotación en estado	Nº. 32
Notifico el auto anterior	
Barranquilla,	<u>3 MARZO 2023</u>
ALFREDO PEÑA NARVAEZ	
Secretario	